

## COMUNICADO

Dando cumplimiento con el Artículo 7.2 del Decreto Supremo N° 027 -2020-EF. Se hace de conocimiento a aquellos docentes y administrativos de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, que padecen alguna enfermedad avanzada y/o terminal, remitir informes médicos (originales), que acrediten tal enfermedad y que su expediente haya adquirido la calidad de cosa juzgada y se encuentren registrados en el aplicativo de Demanda Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, con los siguientes requisitos:

- 1.- Nombres y apellidos completos del acreedor bajo atención médica.
- 2.- La identificación y el código de la enfermedad.
- 3.- El estado de la enfermedad (estrictamente debe decir: avanzada y/o terminal).
- 4.- El diagnostico respectivo y que esté debidamente suscrita por especialistas del Ministerio de Salud y/o del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- 5.- Nombres y apellidos completos y número de colegiatura de los médicos que suscriben el certificado.
- 6.- Dicho informe médico no debe tener una antigüedad mayor a noventa (90) días calendarios de su emisión.

**NOTA:** En el grupo de enfermedad avanzada se considera a los acreedores con discapacidad severa, que se acrediten de acuerdo a sus normas especiales. **Donde deberá presentar los documentos que sustente la DISCAPACIDAD SEVERA emitido por el CONADIS.**



UGEL SAN IGNACIO  
M. OSCAR GONZALES CRUZ  
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III